

**RESOLUCIÓN****No. EMAPA EP-D-2020-026-R****CONSIDERANDO**

**Que**, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado es responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructura portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley...";

**Que**, de conformidad con lo previsto en el Artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador en inciso segundo Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la Ley; funcionarán como sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

**Que**, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las *personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; en concordancia con el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP;*

**Que**, el Artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define que las Empresas Públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

**Que**, el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

**Que**, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del Cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule - EMAPA EP;

**Que**, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule "EMAPA EP";

**Que**, en el artículo 15 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule "EMAPA EP, indica las Sesiones.- Las sesiones del Directorio serán obligatorias: son "...*Ordinarias, las que se realizarán cada treinta días.*

**Que**, el artículo 20 del Reglamento de Funcionamiento y Pago de Dietas de los Miembros del Directorio de EMAPA EP indica que el Gerente General actuará como Secretario del Directorio con voz informativa sin derecho a voto;

**Que**, entre los Deberes y Atribuciones del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA EP, en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación de

la misma, en sus literales b) establece políticas para el desarrollo técnico, comercial, social, ambiental, financiero y administrativo de la empresa; y c) establece las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;

**Que**, la Sra. Elvira León Zuñiga, Presidenta GADP. Juan Bautista Aguirre, mediante OFICIO N°GADPRJBA-PDTE-2020-142-OF de fecha 25 de septiembre de 2020; solicita al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule *“...se realicen las verificaciones correspondientes en toda la parroquia, ya que se está detectando la existencia de redes clandestinas, y a su vez exige se sancione a todas estas personas como corresponde...”*

**Que**, el artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento y Pago de Dietas de los Miembros del Directorio de EMAPA EP indica que las resoluciones del Directorio serán por mayoría de votos.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP en concordancia con el artículo 12 ibidem:

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONOCER** el OFICIO N°GADPRJBA-PDTE-2020-142-OF de fecha 25 de septiembre de 2020, suscrito por la sra. Elvira León Zuñiga, Presidenta GADP. Juan Bautista Aguirre. Por mayoría de votos de los Miembros del Directorio.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a los Directores de la Emapa EP para su conocimiento y fines pertinentes.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la Jefatura de Tecnología de la Información, para que se publique en la página web de la institución, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

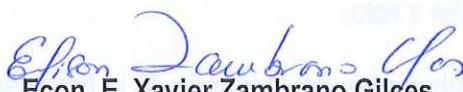


Dr. Wilson Cañizares Villamar  
Presidente

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP  
ALCALDE DEL GADIM DAULE



Firmó y ratificó la Resolución que antecede el señor Presidente de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Daule a **un día del mes de octubre del dos mil veinte**, en la ciudad de Daule en la sala de reuniones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.- Lo **CERTIFICO**. -



Econ. E. Xavier Zambrano Gilces  
Gerente General EMAPA EP DAULE  
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule EMAPA-EP

RESOLUCIÓN No. EMAPA EP-D-2020-026-R  
Sesión Ordinaria, jueves 01 de octubre del 2020  
ECO. XAVIER ZAMBRANO GILCES - SECRETARIO DEL DIRECTORIO / jto.